

17-4-2025

MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA

REGLAMENTO BECA “ALBERTO ANTONIO HERRERA CARDENAS”

**BECA** “**ALBERTO ANTONIO HERRERA CARDENAS”**

**DE LA MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA.**

**I.- NORMAS GENERALES:**

En el marco de las políticas sociales y educacionales a nivel comunal que impulsa la I. Municipalidad de San Juan de la Costa, el señor Alcalde y el honorable Consejo Municipal han acordado instituir la “Beca I. Municipalidad de San Juan de la Costa”, Ahora según consta en acta de sesión ordinaria del 04 de Diciembre del 2001, con el objeto de prestar un servicio de apoyo económico educativo, a alumnos de Educación básica, Educación media y Educación superior de la Comuna de San Juan de la Costa, a través de un proceso de postulación abierto y público que permita la selección transparente de los beneficiarios. Ahora **“Beca Municipal Alberto Antonio Herrera Cardenas”**

Para tal fin se establece las siguientes normas:

**1.-** La I. Municipalidad de San Juan de la Costa asignó la suma de **$ 7.000.000** a su presupuesto 2025, monto suficiente para el financiamiento de la beca, de acuerdo a los valores y cantidades asignados a cada nivel educacional.

**2.-** La cantidad de becas a cada nivel escolar, se define como sigue:

a.- **Educación Básica : 6**

b.- **Educación Media : 9**

d.- **Educación Superior Técnica : 9**

e.- **Educación Superior Universitaria : 9**

f.- **Pasantías formativas para estudiantes de educación superior:** **2**

**3.-** El Beneficio que recibirá cada alumno becado en cada uno de los niveles corresponde a los siguientes montos:

a.- **Educación Básica :** $ 360.000 (60.000 c/u)

b.- **Educación Media :** $ 990.000 (110.000 c/u)

c.- **Educación Superior Técnica :** $ 2.250.000 (250.000 c/u)

e.- **Educación Superior Universitaria :** $ 2.700.000 (300.000 c/u)

f.- **Pasantías formativas nacionales o**

**Internacionales para estudiantes** : $ 700.000 (350.000 c/u)

En la eventualidad que sobren recursos asignados a cualquiera de los niveles; estos excedentes se redistribuirán entre las y los estudiantes postulantes que reúnen los requisitos de postulación y que quedaron en la lista de espera en los diferentes niveles de postulación.

**4.-** Se entregará el beneficio a los y las estudiantes seleccionadas por única vez en el año y en una sola cuota, pudiendo estos ser beneficiarios en los años posteriores.

**5.-** Se establece que las becas asignadas para el año correspondiente en todos los niveles de enseñanza, serán destinados a estudiantes que tengan residencia permanente en San Juan de la Costa.

Los estudiantes que postulen a este beneficio en el nivel de Educación Básica y Media, deben estar obligatoriamente matriculados en establecimientos municipalizados o particulares subvencionados de la Comuna de San Juan de la Costa.

**6.-** No se considerarán postulaciones a esta beca hijos, hijas o pupilos dependientes de funcionarios municipales y/o de servicios traspasados en cualquiera tipo de modalidad contractual.

**7.-** La Beca se hará efectiva únicamente para estudiantes que cursen durante el año lectivo al que postulen al beneficio, desde 7º año básico en adelante.

**8.-** La **“Beca Municipal Alberto Antonio Herrera Cardenas”** es **incompatible** con cualquier otra beca que él o la estudiante sea beneficiaria. (P/E Beca Indígena y Beca Presidente de la República).

**II.- REQUISITOS DE POSTULACION:**

Los postulantes deberán cumplir al menos los siguientes requisitos en cada nivel educacional:

1. Certificado de Nacimiento.
2. Acreditar matrícula para el año en que postulan a la beca desde 7º año básico en adelante (Certificado de matrícula otorgado por el establecimiento de Educación básica, Educación media, C.F.T., Instituto profesional o Universidad en que estudian).
3. Acreditar documentalmente su promedio general de notas correspondiente al año lectivo inmediatamente anterior al que postula para la obtención del beneficio, estableciéndose para cada nivel educacional los siguientes promedios mínimos de postulación:

a.- **Educación Básica**: 5,5

b.- **Educación Media**: 5,5

c.- **Educación Superior Técnica**: 5.5 (Promedio de notas de 4º medio para estudiantes de primer año superior técnica y nota 5.0 para años posteriores)

d.- **Educación Superior Universitaria**: 5,5 (Promedio de notas de 4º medio para estudiantes de primer año superior universitario y nota 5.0 para años posteriores)

e.- **Pasantía formativas nacionales o internacionales:** Carta de invitación y aceptación a pasantía que indique la fecha y lugar de la pasantía.

Para los y las estudiantes que postulan por primera vez a la Beca de Educación Superior, se les considerará el promedio de notas obtenido en el cuarto medio.

1. Haber estudiado en la Comuna de san Juan de la Costa, continua o discontinuamente como mínimo 5 años, acreditando tales antecedentes mediante certificado de estudios o en su defecto, a través de un informe de alumno(a) regular, emitido por el director o profesor encargado de la unidad educativa correspondiente, que certifique tal calidad.
2. Antecedentes socioeconómicos emitidos por un Asistente Social del departamento Social de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa (este trámite será responsabilidad de la Municipalidad de San Juan de la Costa).
3. Los y las estudiantes postulantes deben pertenecer hasta el 60% de mayor vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo a Registro Social de Hogares.
4. Acreditar Residencia en la Comuna, a través de certificado emitido por Junta de Vecinos o Comunidad Indígena.
5. Para el caso de pasantías formativas, tanto a nivel nacional o internacional, se deberá sumar a los requisitos anteriores, presentación de carta de aceptación de la pasantía de la institución correspondiente.
6. Acreditación mediante certificado el sufrir alguna enfermedad de tipo catastrófica de alguno de los integrantes del núcleo familiar.
7. Para el caso de enseñanza básica y media, se debe acreditar mediante certificado del establecimiento educacional una asistencia media de marzo y abril de sobre el 90%.

**III.- CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Para todos los niveles (Educación Básica, Educación Media y Superior) se establece el siguiente calendario de postulación, evaluación y publicación de los resultados.

**1.- Postulación:**

a.- El proceso de postulación se extenderá desde el **02 de mayo de 2025**

b.- Los postulantes deberán retirar las bases y formularios de postulación en sus respectivos establecimientos educacionales, Oficina del DAEM y oficina Municipal de Misión San Juan de la Costa, haciendo entrega de sus antecedentes en la oficina de parte del Departamento de Administrativo de Educación.

c.- Finalizado el proceso de recepción de los antecedentes, departamento de Educación levantará un acta de recepción que contenga un informe con los nombres de los postulantes cuyos antecedentes fueron recepcionados, remitiendo el original al Sr. Alcalde y una copia a la Jefa del Departamento Social de la Municipalidad, para posterior realización de los informes socioeconómicos.

d.- La condición socioeconómica de los postulantes será acreditada mediante informe socioeconómico emitido por un Asistente Social del departamento Social de la I. Municipalidad de San Juan de la Costa. Los citados informes se realizarán la primera semana del mes de Junio del 2025.

**2.- Evaluación:**

La evaluación de los antecedentes de los alumnos postulantes se efectuará entre el **02 y 12 de junio del 2025.**

**3.- Publicación de Resultados:**

Los Resultados se darán a conocer vía telefónica a los beneficiados y en listados a vista pública en la I. Municipalidad de San Juan de la Costa a contar del **18 de junio de 2025.**

**IV. DE LA EVALUACIÓN:**

Comprende la evaluación técnica de los antecedentes de los postulantes. Para ello se constituirá una Comisión Evaluadora que utilizará los instrumentos técnicos y formularios oficiales determinados en el presente reglamento.

La comisión evaluará sólo las postulaciones con documentación de respaldo completa y que cumplan con los requisitos de postulación.

Concluido el proceso de evaluación de los antecedentes, la comisión evaluadora emitirá al Sr. Alcalde y al Consejo Municipal un informe con los resultados obtenidos por los postulantes en el correspondiente orden de prelación por cada nivel educacional, de tal forma que los puntajes ponderados y ordenados de mayor a menor correlativamente serán seleccionados para recibir la Beca.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por las siguientes personas:

a.- Un Representantes del DAEM.

b.- Un Representantes de las Unidades Educativas Municipales.

c.- Un Asistente Social de la Municipalidad.

**V.- PAUTA DE EVALUACIÓN:**

La evaluación de los antecedentes académicos y socioeconómicos de los postulantes se obtiene de la ponderación relativa de las siguientes variables.

|  |  |
| --- | --- |
| **VARIABLES** | **PONDERACIÓN** |
| 1. Calificación socioeconómica   Según RSH. | 25% |
| 1. Ingreso Familiar. | 15% |
| 1. Vivienda. | 10% |
| 1. Caracterización Familiar | 10% |
| 1. Promedio de Notas | 20% |
| 1. Años de Estudio en la Comuna | 10% |
| 1. Promedio asistencia a clases Marzo – Abril sobre el 90% | 10% |

1. Calificación socioeconómica según RSH:

Se refiere a la clasificación que se obtiene a través del [**Registro Social de Hogares (RSH)**](https://www.mega.cl/mega-te-ayuda/154069-registro-de-personas-cuidadoras-registro-social-de-hogares-1ab.html), el cual ordena a los hogares en tramos de acuerdo a sus ingresos y otras características.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TRAMO | | Puntaje  (Pts.) |
| 51% | 60% | 50 |
| 41% | 50% | 75 |
| 0% | 40% | 100 |

1. Variable Ingreso Familiar per. Cápita:

Se entiende por ingreso familiar per cápita la sumatoria de los ingresos de cada uno de los miembros del grupo familiar, entendiéndose como tal el monto de dinero que por cualquier concepto perciba cada uno de sus integrantes, divididos por la cantidad de miembros de la familia.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ingreso Familiar  $ | | Puntaje  (Pts.) |
| 200.000 | 151.000 | 20 |
| 150.000 | 101.000 | 50 |
| 100.000 | 51.000 | 75 |
| 50.000 | 0 | 100 |

Se considerarán para la evaluación de los antecedentes de las postulaciones, un puntaje de corte de $200.000 como ingreso per cápita. Los ingresos per cápita superiores a este monto harán que los postulantes no sean considerados en la evaluación de los demás antecedentes.

2.- Variable Vivienda:

Esta variable se compone de los siguientes indicadores:

a.- Tenencia de la vivienda.

**TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

|  |  |
| --- | --- |
| TENENCIA DE LA VIVIENDA | PUNTAJE |
| PROPIETARIO | 20 |
| ARRENDATARIO | 30 |
| CEDIDA | 40 |
| ALLEGADO | 50 |

3.- Variable otras Características.

Se refiere a situaciones que afectan la vida familiar que influyen en el rendimiento académico del postulante. El Objetivo de esta bonificación es compensar una posible inflexibilidad en los criterios aplicados en la tipificación del alumno, de acuerdo a las variables ya descritas.

**TABLA DE ASIGNACION DE PUNTAJE.**

|  |  |
| --- | --- |
| CARACTERISTICAS | PUNTAJE |
| 1. Embarazo adolescente, padre o madre adolescente | 125 |
| 1. Jefatura Femenina | 100 |
| 1. Tipología Familiar (monoparental, extensa vivir con abuelos o tíos, unipersonal) | 75 |
| 1. Integrante del hogar con dependencia, discapacidad, invalidez y/o necesidades educativas permanentes. | 50 |
| 1. Enfermedad catastrófica de uno de los miembros del grupo familiar que comparte la vivienda. | 25 |
| 1. Conflicto familiar (alcoholismo, drogadicción o violencia intrafamiliar). | 15 |

**Nota**: Un Postulante puede poseer más de una de estas características socioeconómicas, por lo que se deberá consignar la característica del postulante que este ponderada con un mayor puntaje, según sea el caso. Para la situación de enfermedades catastróficas, se asignará sólo 25 puntos, independiente del número de integrantes que presenten enfermedad en el grupo familiar.

4.- Variable Promedio de Notas:

Esta sección comprende la evaluación de los antecedentes académicos de los alumnos postulantes de los tres niveles educacionales, para lo cual el postulante deberá acreditar mediante informe de notas emitidos por el establecimiento educacional en que estudia, su promedio general de calificaciones del año lectivo correspondiente.

**TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| EDUCACIÓN BÁSICA | | EDUCACIÓN MEDIA | | EDUCACIÓN SUPERIOR | |
| Promedio General de Notas | Puntaje | Promedio General de Notas | Puntaje | Promedio General de Notas | Puntaje |
| 5.5 – 5.9 | 50 | 5.5 -5.9 | 50 | - | - |
| 6.0 – 6.2 | 80 | 6.0 | 80 | - | - |
| 6.3 | 100 | 6.1 | 100 | 5.0 | 100 |
| 6.4 | 140 | 6.2 | 120 | 5.2 | 120 |
| 6.5 | 180 | 6.3 | 140 | 5.4 | 140 |
| 6.6 | 220 | 6.4 | 160 | 5.6 | 160 |
| 6.7 | 260 | 6.5 | 180 | 5.8 | 180 |
| 6.8 | 300 | 6.6 | 210 | 6.0 | 210 |
| 6.9 | 350 | 6.7 | 240 | 6.2 | 240 |
| 7.0 | 400 | 6.8 | 270 | 6.4 | 270 |
|  |  | 6.9 | 310 | 6.6 | 310 |
|  |  | 7.0 | 350 | 6.8 | 350 |
|  |  |  |  | 7.0 | 400 |

5.- Variable años de estudio en la Comuna.

Esta variable se pondera los años de estudio que el postulante ha realizado de manera continua o discontinua en la comuna de san Juan de la Costa en el Nivel de Educación Básica.

**TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

|  |  |
| --- | --- |
| AÑOS DE ESTUDIO EN LA COMUNA (EDUCACIÓN BÁSICA) | PUNTAJE |
| 5 AÑOS DE ESTUDIO EN LA COMUNA | 10 |
| 6 AÑOS DE ESTUDIO EN LA COMUNA | 20 |
| 7 AÑOS DE ESTUDIO EN LA COMUNA | 30 |
| 8 AÑOS DE ESTUDIO EN LA COMUNA | 50 |

**VI.- ENTREGA DE BECAS:**

Las becas se cancelarán durante la semana del **23 al 27 de junio de 2025.**

I. MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA

DEPARTAMENTO ADMINIST. EDUCACIÓN